



Fondo Voluntario de Pensiones

Plan Institucional: BANCOLOMBIA SVA

Código:1818

INFORMACIÓN BÁSICA

La información registrada en este informe está sujeta a cambios por parte de la patrocinadora.

Tipo del plan:	Plan Institucional
Fecha de creación plan (No es fecha de afiliación):	22/04/2014
Estado del plan:	Activo
Ciudad comercial:	MEDELLÍN
Responsable de definir criterios de inversión:	Patrocinadora (Empleador)
¿Permite retiro por internet?	Si permite
¿Permite pignoración?	No permite
Pueden ser partícipes:	Quien haga parte del modelo de bonificaciones sistema de valor agregado.

DEFINICIONES

Patrocinadora: Son entidades patrocinadoras las empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones o agremiaciones que promueven la creación del PLAN o participan en su desarrollo.

Partícipes: Personas naturales que se afilan o vinculan a cualquiera de los Fondos Voluntarios administrados por Protección.

Consolidación: Los Aportes realizados por las Entidades Patrocinadoras en el Plan Institucional, serán consolidados en la cuenta individual y puestos a disposición del Partícipe cuando se cumplan las condiciones establecidas por la Entidad Patrocinadora en el Plan. Hasta tanto el Partícipe no cumpla con las condiciones establecidas en el Plan Institucional para la consolidación de aportes, no tendrá ningún derecho sobre estos, sin perjuicio de que figuren en la cuenta individual, pero sujetos a una condición suspensiva. En todo caso las condiciones para la disposición de los recursos se establecerán en el respectivo documento que contenga las condiciones particulares del Plan institucional.

Aportes: Es la entrega en dinero o en especie que efectúan a la Alternativa de Inversión o Portafolios los Partícipes o terceros.

Retiro de aportes: Los retiros de aportes estarán sujetos a las condiciones establecidas en el CONTRATO DE ADHESIÓN y a los términos y condiciones de las alternativas o portafolios de inversión en los que se encuentren invertidos los Planes Institucionales. En caso de retiros parciales o totales de los aportes consolidados en cabeza del partícipe, Protección procederá a la entrega del dinero, en los términos de la oferta de servicio y a través de los medios habilitados para tal fin. Sobre el valor total del retiro,

La información registrada en este documento está sujeta a cambios por parte de la patrocinadora.
Fecha de generación de este documento: noviembre 11 de 2025. | 12:03:56 PM

Protección efectuará el cobro de las deducciones y retenciones a que haya lugar, así como de las comisiones, las cuales se establecen en el reglamento del Fondo de Pensiones Protección y en el contrato de adhesión. En todo caso, si el portafolio o la alternativa de inversión seleccionada tienen un período mínimo de permanencia, éste deberá respetarse y por tanto deberán cumplirse tales términos para efectuar los retiros de los recursos destinados a dichas inversiones. Estos requisitos de permanencia mínima se encuentran contemplados en los Documentos de Adhesión o prospectos de cada uno de los portafolios y/o alternativas de inversión puestos a disposición por parte de Protección.

COMISIONES

En cada contrato de adhesión se especificará el valor de la comisión a cobrar, la cual no podrá ser superior al 3% nominal anual del saldo del plan, esta será liquidada y cobrada diariamente. Para tu plan será de acuerdo a la siguiente tabla, los saldos están representados en SMMLV:

SALDO TOTAL DEL PLAN MAYOR A	SALDO TOTAL DEL PLAN HASTA	% COMISIÓN ANUAL
0	Sin tope maximo	0.38%

TIPOS DE APORTES DEL PLAN

Patrocinadora:	Aportes ordinarios
Partícipe:	Aportes ordinarios, Aportes extraordinarios

Ordinario patrocinadora: semestral o anual de acuerdo al esquema de remuneración. /partícipes: en cualquier momento y cualquier monto/extraordinario partícipes: en cualquier momento y cualquier monto.

PORAFOLIOS HABILITADOS PARA DISTRUBICIÓN DE APORTES FUTUROS

Cada aporte nuevo que ingrese al plan se distribuirá así:

PORAFOLIO	PORCENTAJE
214-Plan institucional acciones grupo cibest.	100%

CONDICIONES DE CONSOLIDACIÓN

Las condiciones de consolidación solo aplican para los aportes ordinarios y/o extraordinarios de la patrocinadora. Si tu realizas aportes en calidad de partícipe, estos no están sujetos a la consolidación, pero pueden presentar restricciones de retiro o traslado de acuerdo a lo establecido en el plan.

Consolidación de aportes ordinarios

No requieren cumplir con ningún requisito de consolidación.

Responsable de la retención: A cargo de la patrocinadora

La información registrada en este documento está sujeta a cambios por parte de la patrocinadora.
Fecha de generación de este documento: noviembre 11 de 2025. | 12:03:56 PM

Consolidación de aportes extraordinarios

Este plan no cuenta con este tipo de aportes.

CONDICIONES DE RETIROS Y TRASLADOS

Recuerda que al momento de realizar un retiro o traslado se aplicarán las retenciones a las que haya lugar

Condiciones adicionales o previas para los retiros

Retiro parcial y traslado parcial por vivienda.

Retiro parcial

Para esta transacción se permite retirar:	<ul style="list-style-type: none">Podrá retirar el 100% de los aportes ordinarios consolidados y extraordinarios del participante. Puede retirar los aportes realizados después de 3 años de antigüedad de los aportes, teniendo en cuenta la fecha depósito aporte
Requiere autorización de la patrocinadora:	No
La acción a seguir con los aportes pendientes por consolidar al momento del retiro será:	Permanecen como no consolidados

Retiro por muerte

Para esta transacción se permite retirar:	<ul style="list-style-type: none">Podrá retirar el 100% de los aportes ordinarios consolidados y extraordinarios del participante.
Requiere autorización de la patrocinadora:	No
La acción a seguir con los aportes pendientes por consolidar al momento del retiro será:	Se consolidan antes del retiro

Traslado parcial

Para esta transacción se permite retirar:	<ul style="list-style-type: none">Podrá retirar el 100% de los aportes ordinarios consolidados y extraordinarios del participante. Puede retirar los aportes realizados después de 3 años de antigüedad de los aportes, teniendo en cuenta la fecha depósito aporte
Requiere autorización de la patrocinadora:	No
La acción a seguir con los aportes pendientes por consolidar al momento del retiro será:	Permanecen como no consolidados

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Beneficios tributarios en el retiro de aportes del Fondo de Pensiones voluntarias

Al momento del retiro no se practicará retención en la fuente sobre rendimientos financieros, ni la retención contingente del aporte, cuando el afiliado cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

La información registrada en este documento está sujeta a cambios por parte de la patrocinadora.
Fecha de generación de este documento: noviembre 11 de 2025. | 12:03:56 PM

1. El aporte tenga una antigüedad en el fondo de 10 años.
2. Se compre vivienda con los soportes exigidos en el Decreto Único Tributario.
3. Se realice abonos a créditos hipotecarios o leasing habitacional que permitieron la financiación de la compra de la vivienda.
4. Se cumpla con los requisitos de pensión o se encuentre pensionado.

Lo anterior conforme con el Estatuto Tributario y el Decreto Único Tributario.

Si deseas conocer más información acerca de Planes Institucionales ingresa a: <https://www.proteccion.com/contenidos/fondos-voluntarios-de-pension/>

La información registrada en este documento está sujeta a cambios por parte de la patrocinadora.
Fecha de generación de este documento: noviembre 11 de 2025. | 12:03:56 PM

Bogotá (601)7444464	Medellín (604)5109099	Cali (602)3860080	Barranquilla (605)3197999	Cartagena (605)6424999	WhatsApp +57 3102205575	Resto del país desde una línea fija +57 3102205575
------------------------	--------------------------	----------------------	------------------------------	---------------------------	----------------------------	---